

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1832

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Feria.

Año de 1832.

Libro de Actas Capitulares p.^a el año que se nota de 1832.

Alcaldes

{ D.ⁿ Juan^{co} Leal, y Alonso Ferriz. }

Procuradores

{ D.ⁿ Josef Becerra-menor: Juan
Pirueta: ~~Juan~~: ~~Manuel~~: Manuel
Cuadrado: Manuel Vicente: Juan
Lopez: y Josef Bravo = }

Diputados

{ Juan Carbajal, y Jeronimo Andra^{da} }

Judice

{ El q.^d lo fue en el año anterior
hasta q.^d venga electo = }

Alcaldes

{ D.ⁿ Miguel Becerra, y Ant.^o Ruiz. }

Procuradores

{ D.ⁿ Josef M.^a Amébas Moreno }

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint handwritten text in the upper middle section.]

[Faint handwritten text in the middle section, possibly containing a list or numbered items.]

[Faint handwritten text in the lower middle section.]

B

DE

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

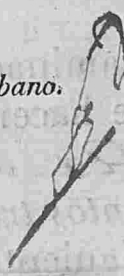
Esto y ecsaminado el espediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Hercia* para el año de *mil ochocientos treinta y dos*, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

1.º Alcalde primero á *Juan Leal*. *2.º* Alcalde segundo á *Antonio Fernandez*. *3.º* Regidor primero á *José Guerra menor*. *4.º* Regidor segundo á *Juan Vituela*. *5.º* Regidor tercero á *Mmanuel Cuadrado*. *6.º* Regidor cuarto á *Mmanuel Vicente*. *7.º* Regidor quinto á *Juan Lopez*. *8.º* Regidor sexto á *José Bravo*. *9.º* Diputado á *Jeronimo Andrade*. para Alcalde primero de la Hermandad á *Miguel Guerra*, y para Alcalde segundo de la Hermandad á *Antonio Luis*.

Por tanto manda al Ayuntamiento de *esta Villa* que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les

ponga en posesion de sus respectivos officios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.;) y que cesando desde entoces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte y uno* de *Diel* de mil ochocientos treinta y uno.

Don José Valderrábano.



Por mandado del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Merida*
para el año de mil ochocientos treinta y dos.

Auto El Real Título precedente, q' en pliego se

mandado han recibidos, sus autos, y el correo de
este día de la fecha se guarde y cumpla como
se manda; y para que tenga efecto, sitanse
para el día primero de Enero del año proxi-
mo venidero de mil ochocientos treinta y dos
a los suotos electos, y el Real Acuerdo de esta
Prov.^a para que concurren a las Casas Posita de
esta Villa, que hacen de Consistoriales, ante
de misa mayor para que reciban la posesion
de sus respectivos empleos (q. se xá dada por
el Sr. D. M. Secundo, y hallarse enfermo el pri-
mero) prohibo el juram^{to} prebendario por la
Ley. Prohibido q. los Sres. Alcaldes ordin.
por S. M. de primero y segundo voto de esta
Villa de Feria, a veinte y ocho de Dic. de mil
ochocientos treinta y uno =

F. J.
Fermín Muñoz

Ante mi

D. M. de la Cruz
Notario

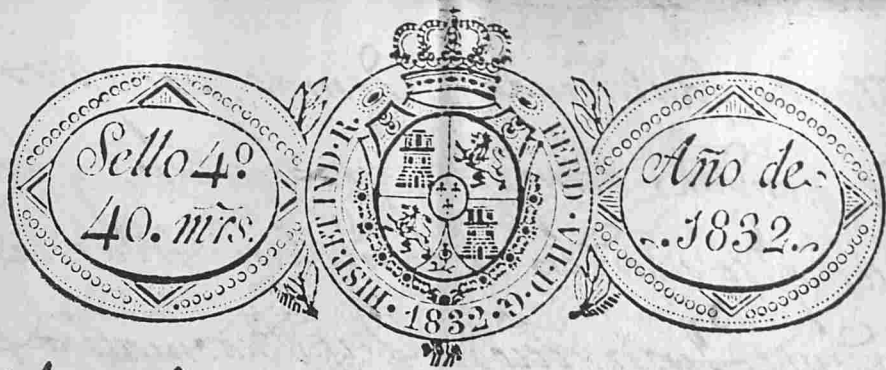
Nota y En treinta y uno del mismo, yo el Escribano
cumplim^{to} de lo anteriormente mandado, firmé
esta nominal de todos los suotos electos p.
el año venidero de mil ochocientos treinta
y dos, y sin intermision la entregué a



Man. Manio-meyon, alouaril m. de este
turnado, para el efecto puebenido, y ma
nifesto quedar interesado a q. doyfe —

Amador
[Signature]

S. En la villa de Ferias a primero de Enero de
1831



mil ochocientos treinta y dos: El Señor Fermín Muñoz, Al-
calde ordinario por S. M. y de segundo de la misma: En vis-
ta del Real Título que antecede de oficiales de Justicia
para el presente año, dado y firmado por el Sr. Con-
de de Peñafiel Teniente de esta S. M. sellado con las
Reales Armas, y Refrendado del Excmo. Sr. D.
Juan Martín Delgado, por ante mí o con la asistencia
de mí el infrascripto Excmo. de este Real Ayuntamiento
se constituyó en las casas de este de esta villa, q. hacone-
de Consistoriales, a las q. en virtud de citación antedicha
ya toque de Campana, en la mañana de este día con-
currieron D. Juan. Leal, y Alonso Ferrnandez, Alc. elec-
tos por ambos estados: D. Josef Herrera-menor - Alc.
primero; Juan Binuela, Alc. de segundo; Juan. Guadalupe
Preidor tercero; Man. Vizente, Preidor quarto; Juan.
Lopez, Preidor quinto; Josef Bravo, Preidor sexto: Se-
verino Andada, Diputado: D. Manuel Herrera, Alc.
primero de la Hermandad: Y Antonio Ruiz, Alc. de
segundo: Colocados todos en sus respectivos asientos, por
mí el Excmo. se fue leído el Real Título, y en seguida
q. su S. M. el Sr. Alc. de segundo se les recibió jurame-
nto, que hicieron por Dios Nuestro Señor y una
señal de Cruz segundno, de defender la pureza de

Atamã Santissima y demas preceptos divinos:
 de guardar, cumplir y executar, y ha-
 cer q. se guarden y cumplan todas las
 ordenes, Instrucciones y Pragmaticas
 de S. M. y sinestras sabia excitacion: En cuya con-
 formidad y entrecada las Vnas de Justicia a dho
 Sres Alcaldes, tomaron todos su posesion de sus res-
 pectivos embles, quietos y pacificamte sin con-
 tradiccion alguna. Y en fe de ello lo firman y sena-
 lan sus Alms como acostumbram a q. doy fe =

97

Ferrnã Munoz Fran,^{co} Seal Alomo Ferrnã
 Josef Becerra

Señal de + del Sr. Pro. 2.^o

Juan Vinuela =

Señal de + del Sr. Pro. 3.^o Manuel Bicen

Manuel Guaduaño =

Señal de + del Sr. Pro. 5.^o Señal de + del Sr. Pro. 6.^o

Juan Lopez =

Josef Brabo =

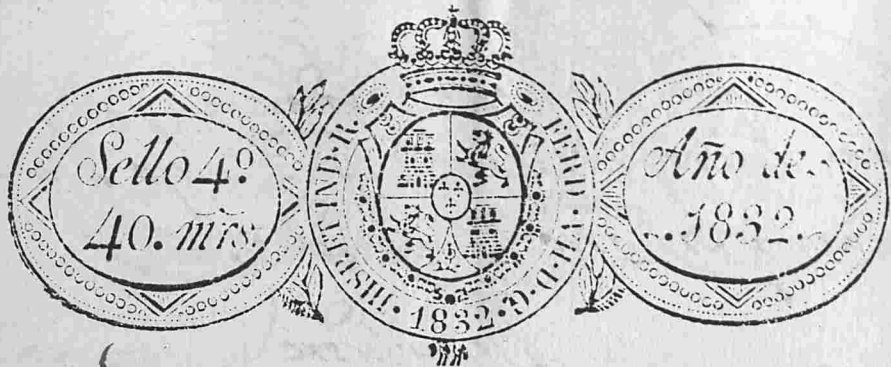
Señal de + del Sr. Pro. 7.^o

Serguino Andrade =

Ante mi
 D. M. Amador
 D. M. Moxio

Notas

Conforme a lo prevenido en el dho titulo q. antecede
 yo el Esno puse testimo mio en relacion subsunta
 del acta de posesion anterior; el q. con el correspon-
 diente oficio se Remite a el Real Acuerdo de



esta Prov.^a por mano del Fiscal de S. M. en pliego ce-
rrado y franco de porte, y p.^o el correo de este día
cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

J. J. J. J.
J. J. J. J.

Acuerdos de ... } En la Villa de Toros a seis de Enero de mil ochoci-
entos treinta y dos: Los Sres. Justicia y Ayuntam.^{to} q.^{da} se
se expresan por sus firmas y senales, hallandose
reunidos en las Casas de esta misma q.^{da} hacen el con-
sistorial, para nombrar acoides, lo hicieron p.^{te}
mi en la forma y manera siguiente.

p.^{te} de ... } para como de Ayuntam.^{to} y de todas Juntas, ex-
cepto la del Puerto, a mi el infrascripto D.^o Josef M.^o Jueves

H. para Medico Stubar a D.^o Josef Fajon

H. para alouacil end. al mismo, Juan. Maxio - mayor.

H. para Secar Animas y queda a. Juan. Gibena

H. para Recin el Reloj, a. al mismo

H. para Guarda de las Viñas de Donblanco, a Juan. Cordeno

H. para Guarda de las del termino, a Lorenzo Prieto.

H. para Mayordomo e Prop.^o a Menso Ramirez - menor

H. para Cobrador de N. Contribuc.^o a. Manuel Alaxés

H. p.^o conductor del correo, a Fernando Tortillo =

H. para Receptor de Rales, a Juan. Ramirez - menor

Done

Y para p[re]ceptor de p[ri]micias de las, a D. Pedro Fern[an]do.

Junta de Tasadores
Para Junta de Tasadores, a D. M[iguel] Pe-
cena, y Gaspar Fernandez =

Repartidores
Para Repartidores a D. Juan de Salas, y Man. Munoz

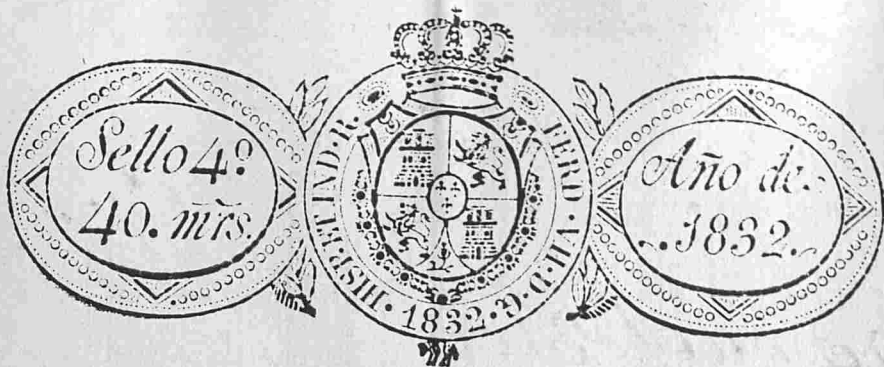
Junta de Prop.
D. Juan de Salas, M[iguel] p[ri]micias, Presidente =
Man. Vicente, Juan de Lopera, y J[osé] Fr[anc]isco,
Procurador = Benigno Inducida, Diputado = y Pe-
dro Vicente Morado (por a honra y sin perjuicio)
Sindico, q[ue] lo fue en el año anterior, y en este no
resulta ninguno electo =

Junta de P[ro]p.
Alonso Fernandez, Alcalde segundo, Presidente.
D. J[osé] Pecena-menor, Juan Vinuela, y Juan
Lopera, Procurador = Juan Carbajal, Diputado =
y Pedro Vicente Morado, Sindico =

Penas del ganado Bauno.
Por cada cabecera diez n. y diez al forastero, y
en Yervera cinco, y al forastero lo mismo =

Penas de Cerda.
Por manada de dicho ganado, ap[re]hendido en Semen-
terra, Cotos y Plantíos, quarenta y quatro n., y por
cada cabecera diez n., y al forastero dobles. Y en Yervera
por ducazo manada y cabecera un real, y doble al fo-
rastero =

Penas de Lanar.
La misma, q[ue] la anterior del ganado =



Cerda =

Sanado Cabrio

Por cada manada (entendiéndose esta a veinte y a treinta caballos) q se ha paxendes en Coto, Sementera, y Plantío sesenta y seis n. y cabera tres n, y en yerba veinte y cabera dos n, y al forastero lo mismo =

Yonas

Por cada cabera diez n, y al forastero doble =

Caballerías

Por cada cabera tres reales, y al forastero doble =

Vinagorda

Por cada Pie de Enzima, Rama, copa, sobaquena, la de ordenanza =

En lo q se concluyó esta Acta, q mandaron sus Jndes se haga saber a los nombrados, a unos q dexan los nulos q se aceptan y sunam^{to}, y a los Reales q su ntelio, y q se publique q Edicto las penas acordadas q la común ntelio, y q de q ninguno alegue ignorancia. Yo firman y senalan sus Jndes, como acostumbrán, de que doy fe =

Bran, ^{co} Seal

A los Jndes

José Becerra

José Becerra

Señal de + del Sr. D. Domingo

Señal de + del Sr. D. Domingo

Juan Vinuela =

Man. Guadado =

Siguen las firmas y senales =

Senal de / el Sr. D^{no} Juan Co Lopez =

Senal de / el Sr. Maestro / Josef Bnabe =

Manuel Bice

Senal de / el Dip^{do} /

nze
Juan Cabañal

Gerónimo Andrade =

Pedro Vicente Albarado

Ante mi

Nota / En acto continuo, yo el Escribano, cumpliendo con lo anteriormente mandado, formé el Edicto precedido en la acta anterior, el qual sin intermision lo figé en uno de los sitios publicos y de costumbre de esta Villa, y de ello doy fe =

Nota / y senal / En la Villa de Javia a quatro de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, yo el Escribano notifique el auto de acreditar a Juan Co Lopez, y a Juan Bnabe, y a Don D^{no} Josef Bnabe, quienes entoraxado el taxon del respectivo cargo, y lo firmaron y sellaron de q^{da} doy fe =

Nota / Se me a este libro capitular una superior Carta ordenada de S. E. el Real Acuerdo de esta D^{no}, referente al nombra^{to} de Sindico. Javia y Feb^{do} diez y seis de mil ochocientos treinta y dos =

El Acuerdo de esta Real Audiencia con
vista de lo manifestado por el Ayuntamiento
en 4 de Enero último se ha servido nom-
brar para Procurador Sindico General
y persona en el presente año a Juan Cor-
nejo a quien pondran N.º en posesion
en la forma que esta prevenido, de que se
mitizan testim. p. mano del fiscal
de S. M.

Dado en la D.º M.ª de S.º M.ª
el 10 de febrero de 1832

J.º Juan Martin
Delgado

del Ayuntamiento de Sevilla

18

Dear Mother
I received your letter
of the 10th and was
glad to hear from
you. I am well and
hope these few lines
will find you the same.
I have not much news
to write at present.
The weather is very
warm here now.

Yours affectionately
John Smith

1850

Received of the
Hon. Secy of the
Treasury
the sum of \$100.00
for the year 1850

John Smith

1840

Wm. H. P. & Co. Boston, Mass. 1840

Nota... La precedente superior Carta orden de S. E. y L. res



del Real Acuerdo de esta Provincia (qu por el Correo del día de ayer
 haud recibido sus autos) por lo que se ha servido este Supremo Tribunal
 nombrar para Jueces Provisores y Promovidos de esta villa y en el corre-
 o de Nueva Coruña: se guarden y cumplan como se mandan; y lo que
 tenga efecto desde el referido competente posesion de su empleo a
 cuyo fin será citado por el Alcaide ord. de este Terrado para que con-
 curra a las Casas Consistoriales de esta villa en el domingo proximo
 diez y nueve del corriente, despues de misa de feria. Lo mandaron y
 firmaron sus autos los Jueses de Fran. Real, y Alonso Ferrer, Alc. ord.
 por J. de primer y segundo voto de esta villa de feria, en ella y
 J. de primer diez y seis, de mil ochocientos treinta y dos
 Juan Real Alonso Ferrer

Inte me

Don M. Anrebat
 Ferrer

Notificar en esta villa en el mismo dia, mes, y año, y el mismo notifi-
 que el Auto de cumplimiento que antecede, en Span. Glorio-mayor,
 Alcaide ord. de este Terrado al efecto indicado en el mismo, en persona,
 y manifesto quedar enterado, de que doy fe =

Anrebat
 Ferrer

Presencia en la Villa de feria a diez y nueve de febrero de mil ochocien-

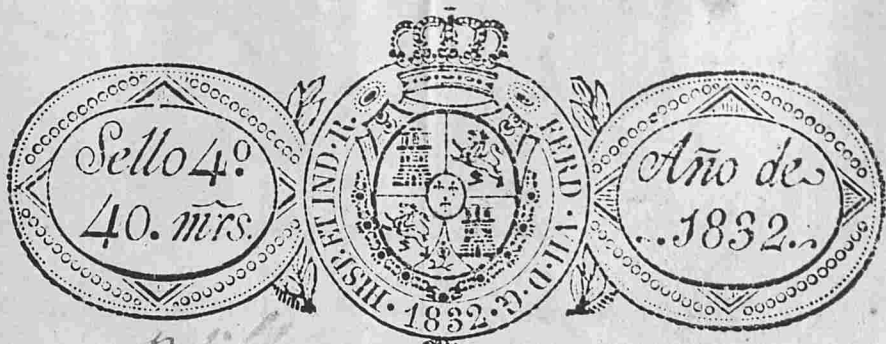
tos treinta y dos: Los Sr^{es} D^{ns} Fran^{co} Lual, y Alonso
 Ferrer, A^lte^o n^o por S. M. de primero y segundo voto de
 ella, en vista de la Superior Carta n^o que
 autende de S. E. y Sr^o del Real Acuerdo de
 esta Provincia dada en Camera a diez del corriente
 de: y referida por su oficio de Camera D^o Juan Martin Del
 gado, referente a el n^o de tram^o del Sr^o J^udice Real y Personero
 de esta villa en el presente n^o, conferido a Juan Cornejo
 de esta villa, lo que queda mandado y prohibido el su n^o prohibido
 por las leyes de la posesion de su Cuylo, y de ello se remite
 tutim: a esta Superioridad por mano del Fiscal de S. M. con su
 asistencia se constituyeron en las Casas Pofito que hacen de Con-
 sistoriales en la misma, siendo la hora despues de N^o de Feria
 que las que concurre el referido Juan Cornejo, y estando en su repre-
 sento asiunto por sus n^{os} se le hizo jurament^o que hizo por Dios
 y nuestro Sr^o que para n^o de esta villa se le dio cargo o ofe-
 cio de defender la pureza de Maria Santissima y de sus precepto
 divinos: Guardar cumplir y executar y hacer que se guarden
 cumplase y executen todas las ordenes, Instrucciones, y Provisones
 de S. M. y de n^ora sabia legislacion: En cuya conformidad se
 cito su posesion quiete y pacificam^{te}. y sin contradiccion alguna.
 Fue subscripto lo firmada con sus n^{os}, de que doy fe =

Fran^{co} Lual Alonso Ferrer
 Juan Cornejo

Ante mi
 D^o Fr^o Lual
 D^o Ferrer

Nota
 En acto continuo y pel D^o Juan Ferrer...

En acto continuo y pel D^o Juan Ferrer...
 Juan Ferrer...
 Juan Ferrer...
 Juan Ferrer...

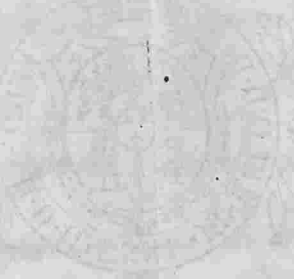


Fran. Portillo y este Arzobispado ante V. Señor Arzob.
como mas adelante digo: Inteniendo disponer
de tomar mi vecindad en la inmediata Villa de
Jeria senecita a creditar la conducta que
aya observado politica y moral asta el dia,
y manifestar los datos que se ayen conocido
en esta forma mi modo de vivir y portada

A. N. Sup.º reservado que por ante el Jefe de hecho de la
misma ponga a continuacion de este el Informe
que tenga en mi conducta, o las notas que
en mi se ayen observado por ser todo de Justicia
que pido que
por el Supetante
Josef Manon

Josef Borja M.º pedano del Arabalce
Lalapa, Digo que Fran.º Portillo ha vivido en
este Arabal, desde el año de mil ochocientos
veintiquatro sin ha ver el notado la mas mi
ma cosa q.º desdiga su honrra dia a dia, y por
q.º nose ponga en vacazo en donde vecindad en
esa villa el Jefe de la Jurisdiccion se q.º soy
este ynforme a los once dias del mes de q.º se
mil ochocientos treinta y dos = El M.º de Lalapa
Josef Borja

0 0 0 0 0 0



Faint, illegible handwritten text in the upper section of the document.

Faint, illegible handwritten text in the lower section of the document.

Handwritten text visible on the adjacent page to the right, including the words "Se de en" and "Ames".



Fran. Portillo, morador del Lugar de la Laguna (cerca de la villa de
Zafra), y residente en esta, ante V. D. Don Justina y Aguintan^{te} de la mis-
ma, padece de dolo: tengo duplicado mis veridades para fijar la certeza
villa, como su cuenta del asunto atestado que encluido forera y puesto
por tanto =

V. D. Suplico se sirva admitir y proveer de este dolo villa, y en su consecuencia
incluirla en los Libros de veridades de coronas, con sus y de utilidades pa-
ra aprehen como tal veritas, y para de aquellas en el mismo caso: Plus en
su parte recibida. Mas el expediente de la instrucion del Aguintan^{te} de
y Noviembre 2, de 1832 =

Por el expnente

Alonso Ramirez

Fe de entera. En la villa de Feria a quince de Noviembre de mil ocho-
cientos treinta y dos: Fran. Portillo, morador q. d. ser del
Lugar de la Laguna, me enterao el precedente escrito para
hacer a proveer, con el docum^{to} de que hace merito en el
mismo, de que doy fe =

D. José M.ª Amador
Procurador
D. J. P. Real.

Acuerdo: Por presentado con el documento de que hace merito,
como se pide y archibere. Los Sres. Justicias y Conse.

sales del Real Ayuntamiento de esta Villa de Tavia, a
si lo mandaron, firman y sellan como
acostumbra en ellas y sobribue
dies de mil ochocientos treinta y dos =

J.F.

Juan, ~~Alonso~~ ~~Domínguez~~ ~~José~~ ~~Becerra~~

Señal de + del Sr. P^{ro} = Señal de + del Sr. P^{ro} =

Juan B^{on}uelo = Man^{uel} Guadado =

Manuel Bicen = Señal de + del Sr. P^{ro} =

Señal de + del Sr. P^{ro} = Juan Lopez =

Señal de + del Sr. P^{ro} =
Torresado =

Señal de + del Dip^{do} = Juan Carbajal
Gerónimo Andrade = Juan Cruz

Ante mi

[Signature]
ref M, Amebal

En esta villa, en el mismo dia, mes y año, yo el Sr.
notifique el acuerdo q. antecede a Juan Cortizo, de
esta villa, en persona, y manifesto quedar en
tenido, de que doy fe =

[Signature]
Amebal